

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

493.- El pasado día 24 de enero de 2011, se ha firmado Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la "Asociación por la integración social del adolescente" para el desarrollo de talleres socio-educativos para menores, adolescentes y jóvenes.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 17 de febrero de 2011.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y LA "ASOCIACIÓN POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE" PARA EL DESARROLLO DE TALLERES SOCIO- EDUCATIVOS PARA MENORES, ADOLESCENTES Y JÓVENES.

En la Ciudad de Melilla, a 24 de enero de 2011.

R E U N I D O S

De una parte, Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13, de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME núm. 14, de miércoles 25 de julio de 2007).

Y de otra, don Suliman Abdeslam Mohamed, titular del DNI n° 45300570-T, Presidente de la Asociación por la Integración Social del Adolescente, con CIF N° G- 52012796, Y domicilio social en la Calle Oviedo n° 7, C.P. 52006, en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º del Estatuto de la Asociación, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Delegación del Gobierno de Melilla con fecha 7 de febrero de 2005.

I N T E R V I E N E N

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

E X P O N E N

PRIMERO.- Que la Constitución Española en el artículo 39, recoge entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991, la Carta Europea de los Derechos del Niño (DOCE n.º C 241, 21/09/1992), la Recomendación del Consejo de 31 de marzo de 1992 (DOUE n° L 123/16-18, de 08/05/1992), sobre el cuidado de los niños y de las niñas.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores y de ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores en ejercicio de su competencia en los términos establecido en la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de 29 de agosto (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y BOE 31-10-1997, núm.-261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado en materia de asistencia social y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- Que, la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normativa de aplicación. Estando, por tanto, facultada la Consejería correspondiente para